

747

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2022-00084.

1. Obren en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes, los citatorios remitidos a las demandadas Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos (fl. 85 a 88) y a Jhon Harol Giraldo Sosa (fl. 93 a 96).
2. No se tiene en cuenta los avisos remitidos a los demandados, por cuanto en los mismos se indicó "citatorio para diligencia de notificación por aviso" indicación que causa confusión de la notificación, pues sabido es que el aviso no es una citación para realizar alguna diligencia, este surte la notificación.
3. Se requiere a la parte demandante para que allegue las constancias de remisión de citatorio al demandado Gelber Antonio Montenegro Vega y para que surta la notificación por aviso con observancia de la prevención referida en el numeral anterior.
4. Téngase por notificada personalmente en la sede del juzgado a la demandada Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos (fl. 108), quien, dentro del término legal contestó demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (fl. 132 a 139).
5. Se requiere a la parte demandante para que surta nuevamente la notificación por aviso al demandado Jhon Harol Giraldo Sosa con observancia de la prevención referida en el numeral 2 de la presente providencia.
6. Una Vez Integrado el contradictorio se dispondrá sobre la contestación de la demanda por parte de Corabastos.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007 Fecha 13 FEB 2023

Notificación

